

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 051

CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 1950



Sesión ordinaria número quincuagésima primera verificada por el Consejo Universitario a las nueve horas del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta con asistencia del señor Rector Lic. don Fernando Baudrit, quien preside, de los señores Decanos Lic. Gómez, Prof. Coronado, Prof. Portugués, Mg. Baudrit, Dr. García, Ing. Peralta, Lic. Facio el representante estudiantil señor Sagot y el secretario General Prof. Gámez Solano.

ARTICULO 01. Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

ARTICULO 02. Explica el señor Rector que en relación con la tramitación del proyecto de ley sobre las prácticas dentales, al tener noticia de su aprobación en tres debates quedó en espera de la redacción de la forma de Decreto para hacer al Poder Ejecutivo las observaciones pertinentes en resguardo de la autonomía docente y administrativa que la Constitución da a la Universidad, a fin de que si era del caso, el Ejecutivo vetara la ley. Cuando tuvo noticia de que el Decreto estaba ya en la casa Presidencial, visitó al señor Secretario de la Presidencia con los Doctores García y Arias y logró una copia del acuerdo. Se permitió entonces redactar la comunicación que apareció en la Prensa Libre del sábado anterior que de seguro se obtuvo en la Secretaría de la Presidencia, de previo la hizo conocer de los señores Decanos Portugués, Gómez, Monge, Peralta, González y García a quienes pudo llamar con mayor rapidez y por lo urgente del caso, siendo de la aprobación de ellos. Acto seguido el señor Rector da lectura a esa comunicación que dice:

"San José, 6 de octubre de 1950. Señor Ministro de Educación Pública, Doctor Don Virgilio Chaverri Ugalde. Su Despacho. Muy estimado señor Ministro. En defensa de la norma sin duda más importante para la existencia de la Universidad de Costa Rica, - su autonomía -, vengo respetuosamente a solicitarle al Poder Ejecutivo que devuelva sin sancionar el Decreto de la Asamblea Legislativa, de 3 de éste mes, relativo a cursos universitarios de capacitación para prácticas dentales.-

Ha de recordar el señor Ministro que el proyecto original sobre el asunto de que trato, elevado a la consideración de la Asamblea Legislativa el año anterior por algunos señores Diputados, buscaba legalizar la situación de quienes han venido ejerciendo como dentistas - sin respaldo en título y dentro de ciertas condiciones relativas a tiempo y edad,- por medio de exámenes que se realizarían en el Ministerio de Salubridad, sin intervención de nuestra casa de estudios. El proyecto, claro está hería seriamente sagrados principios universitarios, entre estos y especialmente el que consagra el artículo 443 del Código de Educación, así:

"Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica, la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer equivalencias de estudios profesionales, excepto en lo que se refiere a la medicina, funciones estas que quedan a cargo del respectivo colegio de acuerdo con el párrafo final del artículo 426, mientras la Universidad no establezca la respectiva Escuela."

Sin referirse a otros aspectos ajenos al exclusivamente jurídico, aquel proyecto, convertido en ley, había modificado legalmente la disposición copiada, para el caso concreto. De otro lado, cabe pensar que sus autores tuvieron en cuenta lo que manda el artículo 84 de la Constitución Política, que dice:

"La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios."

Por su carácter de institución de cultura superior y en atención no solo a sus propios derechos sino a los superiores intereses del país, tan ligados a su destino, la Universidad se enfrentó decididamente al proyecto en referencia. No he de narrar todo el largo proceso que remató con el acuerdo del Consejo Universitario de 21 de abril de éste año, y al que precedieron conversaciones y arreglos con la escuela de Odontología,- profesores y alumnos,- con el Colegio de Cirujanos Dentistas y con muchos señores Diputados; pero quiero, sí, destacar que sus disposiciones le ponían fin al asunto, de la manera más conveniente para todos los intereses en conflicto, inclusive para los superiores del país en general: se abrían de nuevo las puertas de la Escuela de Odontología a todos los prácticos dentales; y a quienes de ellos no quisieran o no pudieran ingresar como alumnos regulares, la propia Escuela les brindaba la oportunidad de adquirir los conocimientos científicos indispensables para el adecuado ejercicio de la profesión; se sugería, además, reformas al Código Sanitario encaminadas a impedir, de manera efectiva, el ejercicio ilegítimo de actividades ligadas a la salud Pública.

Con nota del propio 21 de abril de este año, repetida el 5 de mayo siguiente, se envió a la Asamblea Legislativa copia de las referidas disposiciones del Consejo Universitario. Entre otras cosas, en esa nota se expresa:

"Estima el Consejo que con ese acuerdo y con la aprobación de los proyectos de ley, que también se insertan, se resuelve satisfactoriamente el problema de los prácticas dentales, de que ha venido ocupándose la Honorable Asamblea Legislativa."

Nuestra idea, así expuesta, fue la de que la Asamblea diera por terminado el asunto principal, con el acuerdo del Consejo Universitario, dictado en uso de atribuciones propias, y que legislará respecto de las reformas al Código Sanitario; pero la respectiva Comisión de la Asamblea estimó del caso elevar a proyecto de ley todo el texto del acuerdo nuestro, que acogió y recomendó como base de discusión. Si así lo hubiera

aprobado la Asamblea en definitiva, tal vez no se justificaría hacer reparos; más, desde que le introdujo algunas modificaciones a lo resuelto por la Universidad, ésta se encuentra en el indeclinable deber de llevar a sus repasos a conocimiento del Poder Ejecutivo, con la finalidad al comienzo apuntada.

El Decreto de que me ocupo, en sus artículos 3º, 4º y 8º, varía los del mismo número del acuerdo del Consejo Universitario del 21 de abril de este año así:

Al 3º le agrega que los cursos de capacitación se dictarán tres días a la semana.

Al 4º extiende un año más la duración de esos cursos.

Dispone iniciarlos en 1951 y que duren cuatro períodos lectivos como máximo; como se dispensa a los aplazados la facultad de repetirlos solo una vez, los cursos quedarían definitivamente terminados en 1955 y no en 1956, como dice el Decreto.

El 8º manda que los gastos de los cursos de capacitación se cubran " mediante cuotas de matrícula, las cuales no podrán ser mayores que los que pagan los alumnos regulares de la Escuela de Cirugía Dental". Lo dispuesto por el Consejo Universitario era que tales gastos se cubriesen con aquellas cuotas "en el tanto en el que la Universidad no pueda sufragarlos". El Decreto establece que se paguen sólo con matrículas sin aporte de la Universidad; pero al limitar el valor de ellas en forma que jamás podrán darle lleno completo, en realidad impide así el funcionamiento de los cursos.

Se me dirá que las observaciones son de detalle y acaso intrascendentes; pero he de responder que el Decreto objetado vulnera la independencia de que la Universidad goza para el desempeño de sus funciones y su capacidad jurídica, que es plena, para organizarse y gobernarse, por cuanto se legisla en el sentido de fijarle horas y tiempo de labores, forma de cubrir gastos propios y hasta las cuotas de matrícula. Por eso, el detalle, como tal, no cuenta, especialmente si esta primera ocasión fuera a explotarse en el futuro como precedente; no sabemos hasta donde podrían conducir a la Universidad las Asambleas Legislativas de entonces, que fueran despreocupadas, para hablar de un defecto mínimo y no a la politiquería que ya dañó a la Institución en el pasado.

Es indudable que el Decreto de que me vengo ocupando viola el artículo 84 de la Constitución Política, antes copiado, que garantiza a la Universidad los derechos enumerados en el párrafo precedente y por las razones expuestas; como de convertirse en ley, esta sería inconstitucional y por eso absolutamente nula (artículo 10 del mismo cuerpo legal), creo que el Poder Ejecutivo atenderá nuestra gestión para se le vete.- En esta forma, si la Asamblea Legislativa no comparte el criterio expuesto, será entonces la Corte Suprema de Justicia la que se pronuncie en definitiva acerca de si "el proyecto contiene disposiciones inconstitucionales", (artículo 128 de la misma Constitución).

Antes de concluir, permítame señalar también que la Asamblea negó acogida a la reforma que el Consejo Universitario propuso del artículo 347 del Código Sanitario; la

medida, que pretendía sanciones con arresto inmutable a los reincidentes en el ejercicio ilegal de profesiones estrechamente ligadas a la salud pública, era y es, sin duda, muy conveniente.

Para mejor inteligencia de lo escrito, adjunto copia de la nota enviada el 5 de mayo de este año a la Asamblea Legislativa.

Con distinguida consideración, soy de Usted muy atento y seguro servidor.
Rector de la Universidad de Costa Rica.

Se dispuso aprobar lo actuado por el señor Rector y ratificar la comunicación como opinión del Consejo.

ARTICULO 03. El Lic. Gómez en relación con lo que estatuye el artículo cuarto de la sesión anterior manifiesta que si bien la consulta sobre el timbre forense ha sido tramitada en la forma debida, el proyecto de ley que contempla la conversión de ese impuesto forense a una suma fija, también supone la desaparición del impuesto de timbre universitario que se cobra en la cancelación de cédulas hipotecarias, sin que el mismo diga cómo se va a sustituir esa renta de la Universidad.- Y sugiere que se modifique aquella acta en el sentido pertinente.- Explica el señor Rector algunos hechos relativos al punto y acogiendo las observaciones del señor Gómez sugiere dirigirse a la Asamblea Legislativa haciendo ver que sin emitir parecer respecto al mismo, el Consejo Universitario hace notar que en el Proyecto de Ley que informa la Comisión de Justicia y Gracia y que se publica en la Gaceta del seis de las corrientes no se contempla la conversión del timbre universitario que se paga por cancelación de cédulas hipotecarias, lo que parece ser una omisión del proyecto. El señor Gómez está conforme y la sugestión se aprobó.

ARTICULO 04. La Comisión encargada de buscar solución al problema de alojamiento de la Facultad de Pedagogía, vierte su dictamen en la siguiente forma:

"San José, 7 de octubre de 1950. Honorable Consejo Universitario. Presente. Comisionados por ese consejo para estudiar el problema de alojamiento para la Escuela de Pedagogía cuando termine el contrato de arrendamiento de la casa que actualmente ocupa, o sea en 1952, informamos como sigue:

Examinadas las posibilidades que parecen existir para encontrar solución a este problema dentro de las propiedades que tiene la Universidad, con la menor inversión y las mayores ventajas posibles para las facultades afectadas, nos permitimos recomendar al Consejo Universitario:

1º) Que, aprovechando los cimientos existentes en la finca de San Pedro, cerca de la Escuela de Agronomía, se construya un edificio para alojar en él a la Escuela de Ingeniería.

2º) Que, previo el acondicionamiento que sea necesario, la Escuela de Pedagogía pase a ocupar la parte del edificio central donde trabaja actualmente la Escuela de Ingeniería

y si fuere preciso, además, las casas contiguas al Museo.

3º) Que el Consejo designe una Comisión la cual, asesorada por uno o más ingenieros, proceda inmediatamente a hacer los estudios, planos y presupuestos para la ejecución de los trabajos a que se refieren los párrafos anteriores, tomando en cuenta las indicaciones que las dos Facultades hagan por medio de sus Decanos, a fin de someterlos al Consejo.

Las recomendaciones anteriores están basadas en el reconocimiento de las siguientes ventajas:

Para la Escuela de Ingeniería:

La ubicación en la Escuela de Ingeniería en San Pedro ofrecería las mejores posibilidades para que sus alumnos tomen conjuntamente con los de Agronomía aquellas asignaturas que son comunes a ambas Facultades, usando además los mismos laboratorios en cuanto ello sea practicable.

Además, el nuevo edificio se construirá de manera que llenará las necesidades de esta Escuela en la forma más adecuada posible y subsanando las deficiencias que sufre en su alojamiento actual, contemplándose al mismo tiempo las probables expansiones futuras.

Ventajas para la Escuela de Pedagogía:

Esta Escuela tan provisional e impropriamente instalada en la actualidad, podría encontrar en el edificio central un alojamiento satisfactorio si se hacen los arreglos necesarios, que podrían consistir especialmente en modificaciones de paredes divisorias y en alguna extensión sobre los terrenos desocupados contiguos al edificio. Todo esto se podrá estimar debidamente de acuerdo con la probable población de la Escuela para el año próximo y los de un futuro cercano.

Las actividades de extensión cultural, así como las asambleas de la Escuela, podrían llevarse a cabo en el Paraninfo.

Podrían enumerarse además otras ventajas de importancia secundaria, pero pensamos que lo antes expuesto justifica nuestra recomendación.

Por cuanto es probable que a la escuela de Pedagogía no le resulte conveniente hacer su traslado a mediados de 1952, cuando tendría que dejar el edificio que ahora ocupa, sino a fines del año próximo y en vista de que el tiempo con que se cuenta no es muy amplio, nos permitimos sugerir al Consejo que, en caso de ser aprobado este dictamen en sus recomendaciones fundamentales, proceda cuanto antes a su ejecución.

Muy atentamente,

f) A. Peralta, Decano de la Escuela de Ingeniería.

- f) F. Baudrit, Decano de la Escuela de Agronomía
- f) M.L. Coronado, Vicedecano de la Escuela de Pedagogía

A instancia del señor Rector se dispuso comisionar a los firmantes del dictámen para que continúen en sus gestiones, consigan la elaboración de los planos y presupuestos correspondientes para terminar la edificación cuyos cimientos se plantaron en los terrenos de la Facultad de Agronomía y dictaminen acerca de la forma de financiar esa obra y las demás a que el informe se refiere tomando en cuenta las observaciones que al efecto hizo el señor Rector así:

- a) Monto del uno por ciento del presupuesto del Ministerio de Educación en que deberá aumentarse el año próximo la subvención del Gobierno a la Universidad.
- b) La posibilidad de conseguir un nuevo crédito en el Banco Nacional ya que esta próxima a cancelarse el que se hizo para la construcción de la Escuela de Agronomía.
- c) La posibilidad de que pagado pronto el impuesto en el sucesorio del señor Challe la Junta Administradora del Fondo de Seguros Universitarios pueda emprestar alguna suma para esa finalidad, pues con aquel pago se cancelaría el préstamo que hizo para la construcción de la Facultad de Agronomía.-

También a sugerencia del Ing. Baudrit se dispone gestionar con el Ministerio de Agricultura la donación del material de construcción que allí existe y conseguir con el de Obras Públicas la mano de obra para la ejecución de los trabajos. Se sugiere a la comisión tener presente los servicios de los ingenieros Bartorelli y Aragón para efectos de la edificación en Montes de Oca y los edificios universitarios centrales por ser ellos los que hicieron los planos correspondientes, y a la vez no perder de vista la posibilidad de armonizar las construcciones que se hagan, con el plan que existe de crear algún día la ciudad universitaria.-

ARTICULO 05. Visto el acuerdo de la Facultad de Pedagogía que dice: "La Facultad de Pedagogía, considerando que precisa reforzar en lo posible los aspectos formativos, higiénicos y sociales de su labor educadora, y mejorar las relaciones entre las autoridades universitarias y los alumnos Acordó Proponer al Consejo Universitario que, de conformidad con las resoluciones tomadas en el Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas, reunido en Guatemala en 1949 que dicen:

- 1) Las Universidades Latinoamericanas establecerán servicios de Bienestar Estudiantil, utilizando para ello las experiencias realizadas por algunas universidades del continente; y
- 2) Los Servicios de Bienestar Estudiantil prestaran preferente atención a los problemas económico -sociales del estudiante, especialmente los relativos a la vivienda, alimentación y adquisición de materiales de estudios; a la prevención y curación de las enfermedades tanto del orden somático como del psíquico; y la atención de los demás aspectos relacionados con la obtención de un nivel de vida digno y compatible con las exigencias y finalidades de la Universidad".-

Se cree en la Universidad de Costa Rica un Servicio de Bienestar Estudiantil, aprovechando la experiencia realizada en la Universidad de Chile con las adaptaciones necesarias, a nuestro medio y a los recursos con que para ese fin se podría contar.-

Esta Facultad propone que, con el propósito de que el servicio pedido comience a funcionar en el curso de 1951, se nombre una comisión que vaya preparando el plan correspondiente a la mayor brevedad posible, para que sea sometido a la aprobación del Consejo Universitario.

Ese plan debe incluir el presupuesto correspondiente y sugerencia de las personas que, con carácter de funcionarios a tiempo completo, tendrán a su cargo los servicios que se desea ofrecer a los alumnos de la Universidad de Costa Rica.-

Atentamente,

f) M.L. Coronado Vice Decano Facultad de Pedagogía.

Discutido que fue se dispuso comisionar a los señores Decanos Ing. Baudrit, Dr. Garcia, Lic. Coto y a los dos representantes estudiantiles para estudiar la iniciativa y presentar sus conclusiones al Consejo.- El señor rector hace ver, para que lo tome en cuenta la comisión la existencia de algunos acuerdos relativos a puntos concretos del asunto en trámite dictado por el Primer Congreso Universitario nuestro celebrado en agosto de mil novecientos cuarenta y seis.-

ARTICULO 06. Se hace pasar al salón de sesiones al señor Alvaro Castro, miembro de la asociación Deportiva Universidad Nacional, quien explica con la nota al efecto enviada por ésta que existe un plan para financiar una temporada de fútbol con equipos suramericanos por cuenta de la Federación de ese deporte y los clubes de primera categoría, debiendo contribuir cada club con la suma de seis mil quinientos colones (¢6.500.00) para la compra al menos de una cuota o acción. Ese sistema permitirá según la experiencia que se tiene por otras competencias internacionales dejar una considerable ganancia que ya no irá a los bolsillos de los empresarios particulares sino que se repartirá a manera de dividendos entre la Federación y los clubes.- En nombre de la Asociación Deportiva solicita del Consejo el préstamo de esa suma a fin de poder pagar la cuota correspondiente, con el compromiso de reintegrar ese valor tan pronto se reciban los dividendos de la temporada. Se dispuso acceder a lo pedido y comisionar al señor Contador para que cuide de los detalles de la operación.

ARTICULO 07. La Asociación Deportiva solicita compensación de las matrículas de los estudiantes que en seguida se indican con las cuotas mensuales que no se le han girado. La lista es la siguiente.

Edgar Carvajal Lizano
Jorge Bonilla Carboni
Mario Contreras Garbanzo
Rafael A. Ureña Carvajal

Facultad de Agronomía
Facultad de Agronomía
Facultad de Agronomía
Facultad de Agronomía

Jorge Armijo Pujol	Facultad de Agronomía
Oldemar Chavarría Chavarría	Facultad de Agronomía
Edwin Viales Marín	Facultad de Agronomía
Víctor Ml. Herra Barrantes	Facultad de Agronomía
Víctor Julio Brenes Zúñiga	Facultad Ciencias Económicas
Rafael A. Cardona Pacheco	Facultad Ciencias Económicas
Alvaro Castro Charpantier	Facultad Cirugía Dental
Rodrigo Cortés Aguilar	Facultad Cirugía Dental
Ricardo Guilá Borrásé	Facultad Ingeniería
José Joaquín Quirós Vargas	Facultad Ingeniería
Constantino Albertazzi Molinari	Facultad Ingeniería

Se dispuso aprobar en principio la idea y encargar al señor Contador para que determine el monto exacto de las sumas de matrícula a fin de que si quedara saldo a favor o en contra de la Asociación le sea girado o cobrado.

ARTICULO 08. El señor Guillermo Segreda pide devolución de los diecinueve dólares cincuenta centavos (\$19.50) que depositó por concepto de matrícula por haber recibido la Universidad esa suma de la Administración de Veteranos. Se dispone devolver esa suma en dólares como pide o en colones al cómputo de cambio libre, para lo cual se comisiona al señor Contador.-

ARTICULO 09. Solicitando el señor estudiante Miguel Xirinachs un pronunciamiento de los señores médicos Drs. Alfonso Acosta, Fernando Quirós M. y Dr. Gonzalo González Murielo acerca de si es perjudicial o no el fútbol para las mujeres, con la finalidad de integrar un equipo femenino de ese deporte en la Universidad, se acuerda transmitir su instancia a los citados señores médicos con el ruego de informar.

ARTICULO 10. El señor secretario informa que proyecta realizar en colaboración con el Ministerio de Salubridad una gira de extensión cultural a Puntarenas con motivo de la semana de Salud visitando estudiantes de las Facultades de Odontología y Microbiología la ciudad y realizando trabajos de su especialidad, durante dos días quedando a su cargo y del Dr. López Varela hacer algunas conferencias para el personal docente de la ciudad.- Se aprovechará la oportunidad para dar a conocer algunas películas educativas y en una conferencia pública se explicará la finalidad de las misiones culturales que la Universidad inicia con las actividades indicadas Es necesario pagar los gastos de hospedaje de la delegación, corriendo a cargo del Ministerio de Salubridad los pasajes en avión.- Se dispuso aprobar el plan del señor Secretario y autorizar los gastos correspondientes.
A las once horas se levantó la sesión.-

Fernando Baudrit Solera
Rector

Uladislao Gámez Solano
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 6, folio 173, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.